



ESTATUTO DE LA

Asociación

Latinoamericana de

Enseñanza e Investigación

en Trabajo Social

ALAEITS

2009¹

TITULO I – DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FINES

Art. 1º- La Asociación Latinoamericana de Enseñanza e Investigación en Trabajo Social - ALAEITS, fundada el 30 de agosto de 2006, en Santiago de Chile, es una entidad latinoamericana y caribeña, dirigida a articular la enseñanza y la investigación de cuño académico-político. La entidad, de naturaleza civil, de duración ilimitada y sin fines lucrativos, tiene sede administrativa itinerante, la cual se encuentra en el país de origen de su Dirección Ejecutiva Latinoamericana y caribeña.

Art. 2º- La Asociación tiene por finalidad organizar, articular y proponer estrategias que tengan incidencia en el campo de la formación profesional, de la producción del conocimiento en Trabajo Social y del fortalecimiento de las luchas sociales en América Latina. Asimismo, la ALAEITS congrega profesores, investigadores y estudiantes de grado y post-grado en el ámbito latinoamericano y caribeño.

§ 1º- En el cumplimiento de los propósitos presentes en el caput de este artículo, sin perjuicio de otras acciones compatibles con sus finalidades, actuará la ALAEITS en el sentido de:

- a- estimular la investigación y la producción de conocimiento crítico sobre la realidad latinoamericana y caribeña, sobre el Trabajo Social y sobre la formación profesional en la Región;

¹ Versión aprobada por la II Asamblea General de ALAEITS, celebrada el 8 de octubre del 2009 en el marco del XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Esta segunda versión del Estatuto, introduce una serie aspectos que quedaron pendientes de definición en el Estatuto que aprobó la I Asamblea General el 1 de noviembre del 2007 en Foz do Iguaçu, Brasil.

- b- fortalecer la enseñanza, la investigación y la extensión en el Trabajo Social, propiciando la interlocución entre los proyectos académico-pedagógicos que orientan la formación profesional en los diferentes países;
- c- promover debates, acciones y movimientos entre docentes, investigadores y estudiantes de grado y post-grado del Trabajo Social, en el ámbito latinoamericano y caribeño articulando la enseñanza, investigación y extensión;
- d- propiciar la interlocución, el intercambio académico y cultural y la difusión de información entre docentes, investigadores, grupos de investigación, estudiantes y programas de grado y post-grado en América Latina y el Caribe;
- e- promover, estimular y difundir las producciones académicas, técnicas, intelectuales y bibliográficas sobre el Trabajo Social en América Latina y el Caribe;
- f- acompañar la realización de eventos y debates sobre la formación profesional en Trabajo Social en América Latina y el Caribe;
- g- realizar los Seminarios Latinoamericanos de Escuelas de Trabajo Social de la ALAEITS, conjuntamente con el país sede, en cuyo marco se realizarán la Asamblea General;
- h- promover e impulsar la articulación entre las organizaciones académicas y político-profesionales de los diversos países y establecer intercambio y articulación con las entidades relacionadas al ejercicio profesional, tales como consejos, colegios, sindicatos o gremios, en la perspectiva de construir iniciativas colectivas en torno a objetivos político-profesionales comunes;
- i- promover y participar de organizaciones internacionales y mundiales que se mantengan congruentes con los propósitos de nuestra entidad, para fortalecer la construcción de un proyecto ético-político que impulse la promoción de la emancipación política y humana;
- j- apoyar y participar en eventos internacionales, foros, movimientos sociales, organizaciones y articulaciones, así como en procesos de luchas de los trabajadores y movimientos sociales en general.
- k- manifestarse públicamente sobre cuestiones relacionadas a las finalidades de la ALAEITS.

§ 2º- La ALAEITS podrá vincularse o asociarse a entidades y organizaciones internacionales de enseñanza e investigación en Trabajo Social o que traten de materia conexas con sus fines.

Art. 3º- La ALAEITS solamente podrá ser representada por las personas que conforma su Dirección Ejecutiva y por los representantes de cada país o región, con la delegación de esta dirección.

Art. 4º- No hay remuneración por el ejercicio de cargos por la dirección de la ALAEITS.

Art. 5º- El patrimonio de la ALAEITS será constituido por las contribuciones de los asociados, de las Unidades Académicas, por los bienes adquiridos por donaciones de organismos nacionales e internacionales y originados de la firma de convenios de cooperación, sin comprometer los principios éticos, finalidades y la autonomía de la organización.

§ 1º- La Dirección Ejecutiva mantendrá registro pormenorizado de los bienes que integran el patrimonio social y escrituración contable en libros revestidos por las formalidades legales.

§ 2º- La guarda y preservación del patrimonio material y social es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

§ 3- La venta, las donaciones y cualquier otra transacción de los bienes materiales y sociales dependen de previa deliberación y resolución de la Asamblea General.

TITULO II – DE LOS ASOCIADOS

Art. 6º- Podrán ser miembros de la ALAEITS: las Unidades de Enseñanza de Trabajo Social de naturaleza universitaria, Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social, Unidades de Enseñanza e Investigación, grupos y Núcleos de Estudios e Investigación de carácter universitario, cuyos fines fundamentales sean compatibles con los de esta entidad.

Art. 7º- La ALAEITS tendrá asociación individual de docentes e investigadores del campo de Trabajo Social y áreas afines. Las y los socios individuales deberán estar vinculados a las Unidades Académicas de Trabajo Social y acreditados por la misma. La Junta Directiva y el Colegiado, en concordancia al art. 6 del Estatuto, definirán criterios para la afiliación individual y de instituciones teniendo como criterio principal la no desnaturalización de la ALAEITS.

Art. 8º- Podrán ser participantes de la ALAEITS -sin derecho a voto- las instituciones o centros internacionales autónomos radicados fuera de América Latina y el Caribe, que realicen tareas de investigación y enseñanza en Trabajo Social referidas a esta región, y que están en consonancia con los fines de la Asociación.

TITULO III – DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Art. 9º- La estructura de la ALAEITS está conformada por los siguientes órganos:

- I - Asamblea General**
- II - Dirección Ejecutiva**
- III- Colegiado de representantes**
- IV- Consejo Fiscal**

Art. 10º- Sobre la Asamblea General.

- I- La Asamblea General es la instancia máxima de decisión.
- II- Son miembros plenos con derecho a voz y voto en la Asamblea General, una (1) persona delegada por cada país y definida por acuerdo mutuo entre las Unidades de Enseñanza de Trabajo Social, o delegada por las Asociaciones Nacionales de Formación en Trabajo Social; la presidencia de la Dirección Ejecutiva o a quien ésta delegue; un (1) estudiante de grado y un (1) estudiante de post-gradó (electos entre sus pares asistentes a la Asamblea General o al seminario respectivo y totalizando dos); y una (1) persona representante de los socios individuales electa por sus pares y asistentes a la Asamblea General o al seminario respectivo. Para ejercer la representación debe mantenerse al día con el pago de la membresía anual a la fecha de realización de la asamblea.
- III- Los delegados estudiantiles (de grado y post-gradó) y asociados individuales serán electos entre sus pares, con el reconocimiento de los representantes respectivos en el Colegiado.
- IV- La Asamblea General será abierta a todos los miembros plenos, con derecho a voz y voto; y demás interesados como observadores con derecho a voz. Será realizada ordinariamente cada tres años, en el marco del Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social.
- V- La Dirección Ejecutiva, consultado el Colegiado y con su respuesta afirmativa, o por decisión de la propia Asamblea General Ordinaria, podrá convocar a Asamblea Extraordinaria.

Art. 11º- La **Dirección Ejecutiva**, integrada por personas de un solo país, será constituida por:

- I - Presidencia;**
- II - Secretaría;**
- III - Tesorería;**
- IV - Tres (03) suplentes.**

Art.12º- El **Colegiado**, formado por una persona representante de cada país, y/o representaciones regionales, dos representantes estudiantiles (uno de grado y otro de postgrado) y un representante de los asociados individuales.

§ 1º- La ALAEITS será dividida en tres regiones: 1) Región Andina, 2) Región Cono Sur, y 3) Región México, Centro-América y el Caribe; bruja

§ 2º- Las personas que integren el Colegiado, incentivarán la máxima representación de cada país, y la participación de las asociaciones estudiantiles como una forma de ampliar la democracia e incorporar en la discusión latinoamericana y caribeña sus planteamientos y experiencias particulares.

Art.13º- La composición del Consejo Fiscal será de tres (3) personas, siendo una por cada región. Las atribuciones del Consejo Fiscal son las siguientes:

- a- Verificar si las acciones de la ALAEITS son coherentes con el Estatuto de la ALAEITS y las decisiones de la Asamblea General.
- b- Verificar si los presupuestos de la ALAEITS son adecuados para instrumentalizar los planes de acción.
- c- Fiscalizar y pronunciarse sobre los informes económicos de la Dirección Ejecutiva de la ALAEITS.

TITULO IV – DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

Art.14º- La elección de los miembros de los órganos de la ALAEITS será realizada en el ámbito de la Asamblea General Ordinaria, de la siguiente forma:

- a- La **Dirección Ejecutiva**, será electa con los votos de los miembros plenos, esto es, la persona delegada por cada país, los dos representantes estudiantiles, la presidencia de la Dirección Ejecutiva o a quien ésta delegue, y la persona representante de los asociados individuales.
- b- Los representantes por países y/o regiones en el Colegiado, serán electos por sus respectivos países, o por sus pares para el caso de las y los estudiantes y las y los asociados individuales, y refrendados por la Asamblea General.
- c- Las personas que conformen el Consejo Fiscal serán electas una (1) por cada una de las regiones en que se divide la ALAEITS, no pueden ser parte del Colegiado, y serán refrendadas por la Asamblea General.

Art.15º- Todas la votaciones serán abiertas y realizadas por los delegados miembros plenos de la Asamblea General, según lo estipulado en el Artículo 10º.

TITULO V- RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Art.16º- Serán fuentes de recursos:

- a- Pago de afiliación , menmbresía y Contribuciones anuales de las Unidades de Enseñanza de Trabajo Social, Programas de post-gradados y/o Núcleos de Investigación.
- b- Pago de afiliación , membresía y Contribuciones de los socios individuales, de conformidad con el Artículo 7º.
- c- Contribuciones de agencias estatales, públicas o privadas para el financiamiento de proyectos.
- d- Donaciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

§ 1º- La Asamblea General determinará el valor de las contribuciones anuales según la naturaleza del asociado: a) **Escuelas o Unidades de Enseñanza**, b) **Programas de Postgrados**, c) **Núcleos de Investigación**, d) **Afiliados individuales**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La **inscripción** a ALAEITS, así como la **anualidad** para el año de 2008, se calculará en función del parámetro que utilizaba ALAETS en el pasado: US \$ 100,00 la inscripción y US \$ 200,00 la anualidad. Este tema será objeto de debate y resolución especial en esta Asamblea.
2. **Quórum:** la Asamblea de 2008 se realizará, excepcionalmente, con cualquier número de participantes. Este tema será objeto de debate y resolución especial en esta Asamblea.